



**VISTOS:**

El Informe Técnico N° D6-2024-GR.CAJ-ODN/VATB, de fecha 13 de junio de 2024; el Informe N° D95-2024-GR.CAJ-DRA-DA/JALI, de fecha 25 de junio de 2024; el Pedido de Servicio N° 1478 (EXPEDIENTE MAD: 000775 – 2024 – 02030); el Oficio N° D977-2024-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 26 de junio de 2024; el Informe N° D624-2024-GR.CAJ-ODN/JCMJ, de fecha 27 de junio de 2024; el Oficio N° D1511-2024-GR.CAJ/ODN, de fecha 27 de junio de 2024; el Informe N° D102-2024-GR.CAJ-DRA-DA/LAOM, de fecha 09 de julio de 2024; el Informe N° D29-2024-GR.CAJ-ODN/VATB, de fecha 12 de julio de 2024; la Hoja de Envío N° D4913-2024-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 06 de setiembre de 2024; la certificación de crédito presupuestario N° 002281 con SIAF N° 0000002480; el Memorando N° D2012-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 10 de octubre de 2024; el Informe legal N° D14-2024-GR.CAJ-DRAJ/DARH, de fecha 10 de octubre de 2024; y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe Técnico N° D6-2024-GR.CAJ-ODN/VATB, de fecha 13 de junio de 2024, el operador COER, Víctor Alindor Terán Bautista, de la Oficina de Defensa Nacional presenta a la Directora de la misma Oficina, el informe que sustenta técnicamente la necesidad de proveer de Trescientas veinte (320) horas de Excavadora 320 para el “APOYO CON MAQUINARIA PARA REHABILITAR PLATAFORMA DE RODADURA PERDIDA, EN LA CARRETERA EN LOS CASERIOS HUASCARAN – MIRAFLORES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN MIGUEL”;

Que, **con Informe N° D95-2024-GR.CAJ-DRA-DA/JALI, de fecha 25 de junio de 2024, el Especialista en Contrataciones Juan Antonio Ilanos Ispilco, de la Dirección de Abastecimiento, informa al Director de Abastecimiento, respecto al resultado de Indagación de Mercado, a fin de determinar el Valor Estimado** que permita el “SERVICIO DE ALQUILER DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBREORUGA PARA LA REHABILITACION DE LA PLATAFORMA DE RODADURA DE LA CARRETERA EN LOS CASERIOS HUASCARAN – MIRAFLORES , DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN MIGUEL Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, **siendo este en la suma de S/ 172,800.00** (Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles);

Que, **con el Pedido de Servicio N° 1478** (EXPEDIENTE MAD: 000775 – 2024 – 02030), al cual se adjunta los Términos de Referencia, **para el** “SERVICIO DE ALQUILER DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBREORUGA PARA LA REHABILITACION DE LA PLATAFORMA DE RODADURA DE LA CARRETERA EN LOS CASERIOS HUASCARAN – MIRAFLORES , DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN MIGUEL Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, **la Oficina de Defensa Nacional requiere Contratación Directa;**

Que, **con Oficio N° D977-2024-GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 26 de junio de 2024, **la Dirección de Abastecimiento remite a la Directora de la Oficina de Defensa Nacional, la indagación de mercado de la contratación directa por un valor estimado en la suma de S/ 172,800.00** (Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles);

Que, **con Informe N° D624-2024-GR.CAJ-ODN/JCMJ**, de fecha 27 de junio de 2024, **el ingeniero Juan Carlos Mestanza Jáuregui, de la Oficina de Defensa Nacional, hace de conocimiento de la Directora de dicha oficina que, mediante el INFORME N° D95-2024-GR.CAJ-DRA-DA/JALI, se ha realizado la indagación de mercado** para determinar el valor estimado para el "SERVICIO DE ALQUILER DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBREORUGA PARA LA REHABILITACION DE LA PLATAFORMA DE RODADURA DE LA CARRETERA EN LOS CASERIOS HUASCARAN – MIRAFLORES , DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN MIGUEL Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", **detallando que las especificaciones técnicas, son validadas por su persona;**

Que, con Oficio N° D1511-2024-GR.CAJ/ODN, de fecha 27 de junio de 2024, la Directora de la Oficina de Defensa Nacional, remite al Director de Abastecimiento, la validación de las especificaciones técnicas señaladas en el Informe N° D624-2024-GR.CAJ-ODN/JCMJ, de fecha 27 de junio de 2024;



Que, mediante Informe N° D102-2024-GR.CAJ-DRA-DA/LAOM, de fecha 09 de julio de 2024, el técnico Administrativo I, de la Dirección de Abastecimiento, Luis Antonio Obeso Moncada, evalúa el EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA PLATAFORMA DE RODADURA DE LA CARRETERA EN LOS CASERÍOS HUASCARÁN - MIRAFLORES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN MIGUEL, **indicando que el INFORME TECNICO No. D6-2024-GR.CAJ-ODN/VATB, no contiene los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General Regional No. D227-20232-GR.CAJ/GGR, que aprueba la Directiva No. 9-2022-GR.CAJ-GGR, para el procedimiento o de Contrataciones Directas**, Declaratorias de Nulidad de Oficio y Aprobación de Prestaciones Adicionales, Deductivo y/o Deductivo Vinculante de Obra, Prestaciones Adicionales de Obra con Carácter de Emergencia y Mayores Metrados en el Gobierno Regional de Cajamarca; **solicitando se emita un informe técnico complementario; por lo que con Informe N° D29-2024-GR.CAJ-ODN/VATB, de fecha 12 de julio de 2024, el operador COER Víctor Alindor Terán Bautista, de la Oficina de Defensa Nacional, subsana las observaciones al expediente de contratación**, concluyendo la necesidad de la implementación de medidas inmediatas de control para reducir los riesgos en los diversos puntos críticos de la trocha carrozable afectada por las temporadas de lluvias en la provincia de San Miguel, haciendo de conocimiento del Director de Abastecimiento que las observaciones realizadas al expediente de contratación, fueron subsanadas;

Que, por su parte, mediante Hoja de Envío N° D4913-2024-GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Dirección de Abastecimiento solicita certificación presupuestal; por lo que la Subgerencia de Presupuesto y Tributación, emite la certificación de crédito presupuestario N° 002281 con SIAF N° 0000002480;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la LCE, prescribe que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, sub literal b.1) del literal b) del artículo 100 del RLCE, prescribe que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones de situación de emergencia:

Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Que, para el caso de la Contratación Directa N° 017-2024-GR.CAJ, se tiene que la Oficina de defensa Nacional requiere contratar de manera inmediata el "SERVICIO DE ALQUILER DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBREORUGA PARA LA REHABILITACION DE LA PLATAFORMA DE RODADURA DE LA CARRETERA EN LOS CASERIOS HUASCARAN - MIRAFLORES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN MIGUEL Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", sustentando su requerimiento en el D.S. N° 038-2024-PCM, que prorroga es estado de emergencia en varios distritos a nivel nacional, entre ellos, el distrito de San Gregorio y el distrito Tongod de la Provincia de San Miguel, Región Cajamarca; asimismo sustenta su requerimiento en el D.S. N° 027-2024-PCM2 que declara el estado de emergencia en varios distritos a nivel nacional, entre ellos al distrito de Sitacocha de la Provincia de Cajabamba, Región Cajamarca; y que tras observaciones y levantamiento de las mismas, la Gerencia General Regional, aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 017-2024-GR.CAJ en vías de regularización, por la causal prevista en el sub literal b.3) del literal b) del artículo 100 del RLCE, D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, concordante con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE, D.S. N° 082-2019-EF;

Que, tras solicitar a la Dirección Regional de Asesoría jurídica, el informe legal respectivo, se planteó distintas observaciones a la contratación directa, frente a lo cual la Oficina de Defensa Nacional emitió el Informe Técnico N° D2-2024-GR.CAJ-ODN/DLOH, concluyendo que la causal establecida para la Contratación Directa N° 017-2024-GR.CAJ es la prevista en



el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100 del RLCE concordante con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE, por lo que la Gerencia General Regional aprueba el expediente de contratación, hecho que motivó a la Dirección Regional de Asesoría jurídica, con Informe Legal N° D3-2024-GR.CAJ-DRAJ/DARH, recomendar requerir a la Dirección de Abastecimiento y a la Oficina de Defensa Nacional, definan, documentadamente, la causal que sustenta la Contratación Directa N° 017-2024-GR.CAJ;

Que, el Informe Legal N° D3-2024-GR.CAJ-DRAJ/DARH, generó que la Dirección de Abastecimiento con Informe N° D47-2024-GR.CAJ-DRA/DA, concluye y recomienda:

*“j) De conformidad con lo establecido en el INFORME TECNICO N° D2-2024-GR.CAJ-ODN/DLOH y el presente informe, se precisa que la contratación directa está enmarcada en el literal b.1 del artículo 100 - Condiciones para el empleo de la Contratación Directa-, del Reglamento, que indica: b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad, esto porque, de acuerdo a los registros en el sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) con Código N° 202260 e INFORME TECNICO N° D2- 2024-GR.CAJ-ODN/DLOH, el 06 de junio del presente año en el caserío de Huascarán y Miraflores, ubicados en el distrito de San Miguel, provincia de San Miguel del departamento de Cajamarca, se produjo un evento de lluvias intensas que causó severos daños en la carretera que une Huascarán y Miraflores. Este tramo vial es crucial para la comunidad local, pero ha sido gravemente afectado; ii) En mérito a los requisitos para la contratación directa, establecido en la DIRECTIVA N° 9-2022- GR.CAJ-GGR, la Gerencia General Regional, de acuerdo a sus facultades debe APROBAR el expediente de contratación del Procedimiento de selección: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 017-2024- GR.CAJ, en vías de regularización, para el “SERVICIO DE ALQUILER DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBREORUGA PARA LA REHABILITACION DE LA PLATAFORMA DE RODADURA DE LA CARRETERA EN LOS CASERIOS HUASCARAN - MIRAFLORES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN MIGUEL Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, en mérito al INFORME TECNICO N° D2- 2024-GR.CAJ-ODN/DLOH y al literal b.1 del artículo 100-Condiciones para el empleo de la Contratación Directa-, del Reglamento, que indica: b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; iii) En mérito a los requisitos para la contratación directa, establecido en artículo 100 del Reglamento y la DIRECTIVA N° 9-2022- GR.CAJ-GGR, y para continuar con los trámites de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 017-2024-GR.CAJ, SOLICITAR A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA LA EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO-LEGAL RESPECTO DE PROCEDENCIA DE LA APROBACIÓN DIRECTA, BASANDOSE EN LA CAUSAL QUE DIO ORIGEN MAS QUE EN LA INMEDIATEZ DE LA ADQUISICIÓN; y, iv) En mérito a los requisitos para la contratación directa, establecido en artículo 100 del Reglamento y la DIRECTIVA N° 9-2022- GR.CAJ-GGR, y para continuar con los trámites de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 017-2024-GR.CAJ, elevar al Titular de la Entidad para la aprobación de la contratación mediante acto resolutivo;*

Que, la Dirección de Abastecimiento, luego de precisar la causal de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 017- 2024-GR.CAJ, la Gerencia General Regional, con Memorando N° D2012-2024-GR.CAJ/GGR deja sin efecto el Memorando N° D1802-2024-GR.CAJ/GGR, y aprueba el expediente de la contratación directa por la causal prevista en sub literal b.1) del literal b) del artículo 100 del RLCE, que prescribe que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la LCE, entre ellos el literal b) del numeral 27.1;

Que se ha emitido el Informe legal N° D14-2024-GR.CAJ-DRAJ/DARH, el cual señala opinión favorable para la suscripción de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 017- 2024-GR.CAJ, en vía de regularización, por lo que el Titular de la Entidad debe aprobar la Contratación Directa N° 017-2024-GR.CAJ en vía de regularización, puesto que sí cumple con los requisitos previstos en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la LCE, concordante con el punto b.1) del literal b) del artículo 100 del RLCE y el numeral 2.2 del Rubro II (DISPOSICIONES ESPECÍFICAS CON RESPECTO A LAS CONTRATACIONES DIRECTAS) de la Directiva N° 09-2022-GR.CAJ-GGR, recomendando al Titular de la Entidad derivar el expediente de la contratación directa a la Secretaría Técnica del PAD, para que en ejercicio de sus funciones proceda a evaluar la segunda recomendación hecha por la Dirección de Abastecimiento en el Informe N° D39-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 24 de setiembre de 2024;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el numeral 2.2 del Rubro II (DISPOSICIONES ESPECÍFICAS CON RESPECTO A LAS CONTRATACIONES DIRECTAS) de la Directiva N° 09-2022-GR.CAJ-GGR; TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, con la visación de la Dirección Regional de Administración, Dirección de Abastecimiento, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 017- 2024-GR.CAJ, en vía de regularización, para el "SERVICIO DE ALQUILER DE UNA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBREORUGA PARA LA REHABILITACION DE LA PLATAFORMA DE RODADURA DE LA CARRETERA EN LOS CASERIOS HUASCARAN – MIRAFLORES , DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN MIGUEL Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", en mérito a los considerandos arriba expuestos y a lo previsto en el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; y el numeral 2.2 del Rubro II (DISPOSICIONES ESPECÍFICAS CON RESPECTO A LAS CONTRATACIONES DIRECTAS) de la Directiva N° 09- 2022-GR.CAJ-GGR.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Dirección de Abastecimiento para que realice las acciones orientadas a regularizar la etapa del proceso de contratación que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la presente autorización no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar acciones administrativas que contravengan el marco normativo vigente; misma que deberá dar cuenta a este despacho del cumplimiento del marco legal que lo motiva.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Dirección de Abastecimiento para que efectúe la publicación y remisión de la presente Resolución y los informes que la sustentan, misma que debe ser publicada en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, de conformidad con el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copias a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades, respecto de las advertencias señaladas en el informe N° D39-2024-GR.CAJ-DRA/DA.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Dirección de Abastecimientos, Oficina de Defensa Nacional, para los fines correspondientes, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL